

Datos Generales

Gaceta N°:	21479
Fecha de la Gaceta:	20/02/1990
Norma:	DECRETO DE GABINETE
Número de Norma:	36
Fecha de la Norma:	10/02/1990
Autoridad:	CONSEJO DE GABINETE
Vigencia:	A PARTIR DE SU PROMULGACION

Título:	POR EL CUAL SE CREA DENTRO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA LA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y SE ADOPTA SUS PROCEDIMIENTO.
Comentario:	Por medio de este Decreto de Gabinete, se creó, dentro la Contraloría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, y se adoptó su procedimiento. TEMAS RELACIONADOS: CONSEJO DE GABINETE, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DECRETO DE GABINETE, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Temas Relacionados

CONSEJO DE GABINETE
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO DE GABINETE
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Referencias

DECRETO DE GABINETE 36						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE 36						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	67	14/11/2008	26169	20/11/2008	DEROGADO POR	La Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, deroga el Decreto de Gabinete 36 de 10 de febrero de 1990.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
07/02/1992	"Los licenciados ANIBAL VALLARINO VELARDE, SIXTO ABREGO, XENIA ZALDIVAR Y FRANCISCO ZALDIVAR, mediante el escrito que aparece de folios 1 a 25 de este expediente, presentaron el 5 de mayo de 1990 demanda de inconstitucionalidad del Decreto de Gabinete No.36 de 10 de febrero de 1990, promulgado en la Gaceta Oficial N° 25, 479 del 20 de febrero del mismo año."	DECLARA: PRIMERO: QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la totalidad del Decreto de Gabinete 36 de 10 de febrero de 1990. SEGUNDO: QUE NO SON INCONSTITUCIONALES los artículos 1, 3, 5, 10, 15 y 17 del Decreto de Gabinete 36 del 10 de febrero de 1990. TERCERO: QUE SON INCONSTITUCIONALES: a) La frase "o sin él" contenida en el artículo 2. b) La frase..."todas... que crea convenientes" contenida en el artículo 4 del Decreto impugnado; c) La frase contenida en el artículo 14 del impugnado Decreto, que dice: "en todos los casos". d) La frase "o que se practique en el futuro" y "cada gestión adicional que se lleve a efecto, volverá a interrumpir en cada caso y en sus respectivas fechas, el término de prescripción", contenida en el artículo 18 del Decreto de Gabinete 36.